

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4239 Resolución 13/2011, de 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen.

Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece las tasas aplicables en el procedimiento regulado por esta resolución, así como las exenciones y bonificaciones que pudieran ser aplicables.

El Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio, atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

El Decreto 32/2009, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratifica la atribución a la Consejería competente en materia de educación de la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de nivel de los idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que se realizarán dos convocatorias anuales de las pruebas terminales específicas de certificación destinadas tanto a los alumnos oficiales como a los candidatos que concurran en régimen libre.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo regula anualmente el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar estudios en régimen presencial. Con el fin de garantizar una aplicación homogénea de los criterios de matriculación

para el régimen libre, procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en este régimen.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero – Objeto de esta Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2010-11 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de aquellos candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las escuelas oficiales de idiomas, desean un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de unas pruebas conducentes a la obtención de los certificados de Nivel Básico, de Nivel Intermedio o de Nivel Avanzado.

Segundo – Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año 2010, mismo requisito establecido con carácter general para los otros regímenes de estas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Asimismo, los mayores de catorce años, cumplidos en 2010, podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. Se podrá formalizar la matrícula en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise la superación previa de los niveles anteriores. La obtención de un certificado posibilitará, en su caso, el acceso a las enseñanzas en el primer curso del nivel inmediatamente siguiente.

3. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia; cuando se trate de un cambio del régimen educativo oficial al régimen de certificación libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo las tasas y precios públicos que correspondan.

4. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la matrícula se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya aportado en ocasiones anteriores, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: Bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Exención total en todos

los conceptos aplicable en la primera matrícula que se realice en cada curso o especialidad; en caso de matrícula en un curso en el que ya se haya formalizado anteriormente la matrícula, se abonará el importe completo.

c. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

5. Cada centro comprobará los datos consignados en el impreso de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada.

6. La falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Tercero – Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Un candidato podrá matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, entendiéndose como tal aquella que conste en su documento de identidad (DNI o NIE).

2. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La ocultación de esta condición o la apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

Cuarto – Calendario de matrícula.

1. El plazo de presentación de solicitudes de matrícula para la convocatoria en régimen libre corresponderá al período comprendido entre los días 21 y 28 de marzo de 2011, ambos incluidos.

2. El 7 de abril se publicará la relación definitiva de solicitantes con las vacantes asignadas a cada centro e idioma.

3. El plazo de formalización de la matrícula para la convocatoria en régimen libre corresponderá al período comprendido entre los días 8 y 14 de abril de 2011, ambos incluidos.

4. Las escuelas oficiales de idiomas darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia (http://www.educarm.es/regimen_especial).

Quinto – Procedimiento de solicitud de matrícula y distribución de los candidatos.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación, el número total de solicitudes será distribuido de forma equitativa conforme a los efectivos

de cada centro. Esta distribución tendrá carácter general para el conjunto de pruebas en los distintos niveles certificados.

2. Los candidatos efectuarán su solicitud de matrícula en el centro en que deseen realizar las pruebas terminales específicas de certificación en la convocatoria anual de 2011, pudiendo hacer uso de los portales electrónicos de cada centro relacionados en el anexo 3 o personalmente en la secretaría de cada centro. A cada solicitud le será adjudicado un número de registro de entrada consecutivo conforme al orden de recepción en cada centro.

3. Se deberá realizar una solicitud para cada prueba que se desee realizar, tanto para diferentes niveles de un mismo idioma como para distintos idiomas, tratándose cada solicitud de forma independiente en este procedimiento.

4. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de admisión y no más tarde del 29 de marzo, los centros publicarán la relación de solicitantes, ordenados numéricamente conforme al orden de recepción de solicitudes, haciendo constar día y hora de publicación e iniciándose desde ese momento un plazo de 48 horas para que los solicitantes puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en las secretarías de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. Asimismo, los centros remitirán esta relación de solicitantes al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, empleando para ello el soporte electrónico que a tal efecto se facilite. Este Servicio procederá a verificar la idoneidad de las listas y resolver las anomalías que pudieran detectarse.

5. Conocido el número total de solicitudes por idioma, ese Servicio procederá a determinar el número de vacantes que corresponde a cada idioma y centro, conforme a los recursos humanos disponibles. Estos extremos serán comunicados a los centros no más tarde del 30 de marzo para que procedan a asignar las plazas entre los solicitantes.

6. En el supuesto de que el número de solicitudes en un centro resultase inferior al de vacantes asignadas en un idioma determinado, se entenderá que todos los solicitantes han sido admitidos en dicho idioma. No más tarde del 4 de abril, el centro hará público este hecho por los medios de comunicación físicos y electrónicos habituales. Asimismo, en el mismo plazo comunicará dicha circunstancia al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, indicando el número de vacantes no asignadas.

7. En el supuesto de que el número de solicitudes en un centro resultase superior al de vacantes asignadas en un idioma determinado, se procederá a realizar un sorteo público, en la fecha que cada centro establezca, para determinar un número de corte aleatorio a partir del cual se procederá a asignar las vacantes correspondientes a este idioma, hasta agotar su totalidad, haciendo público este hecho por los medios de comunicación físicos y electrónicos habituales. No más tarde del 6 de abril y por los mismos medios de comunicación, el centro hará públicas las relaciones de admitidos y de no admitidos; asimismo, en el mismo plazo comunicará este hecho al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, adjuntando la relación de solicitantes que no hayan obtenido plaza en el centro solicitado.

8. El Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas confeccionará una

lista única de solicitantes para cada idioma, ordenada conforme al número del documento de identificación aportado por cada solicitante, procediendo entonces a asignar de oficio las vacantes existentes en los centros, conforme al orden alfabético en que éstos se relacionan en el anexo 1. La relación de solicitantes y vacantes asignadas será publicada el 7 de abril en el portal educativo de la Región de Murcia (http://www.educarm.es/regimen_especial) y remitida a cada centro para su publicación por los medios físicos y electrónicos habituales.

9. El plazo de formalización de la matrícula para la convocatoria en régimen libre en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia corresponderá al período comprendido entre los días 8 y 14 de abril de 2011, ambos incluidos.

Sexto – Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas terminales específicas de certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano de la misma a tal fin designado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Séptimo - Calendario y oferta de las pruebas terminales específicas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados tendrán carácter único en toda la Región para todos los candidatos y alumnos de cada idioma y nivel, en todas las modalidades de enseñanza, conforme a la oferta establecida en el anexo 1 de esta resolución.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo 2 de esta resolución. Dado el carácter único de la prueba y la existencia de dos convocatorias anuales, aquellas partes de la prueba cuya realización sea colectiva no podrán ser convocadas en fecha y hora distinta de la prevista para el conjunto de todos los centros.

3. De este calendario de desarrollo de las pruebas terminales específicas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

Octavo – Corrección y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas serán corregidas y calificadas exclusivamente por docentes del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en activo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La corrección y calificación de las pruebas correspondientes al alumnado oficial de estas enseñanzas tendrán la consideración de atribución inherente a la tarea docente desarrollada en los centros.

3. El profesorado podrá ser designado en comisión de servicio para la realización de las pruebas orales y escritas y la constitución de tribunales en localidades distintas a su centro de destino.

Noveno - Recursos contra esta resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 9 de marzo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO 1: DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES

EOI Caravaca de la Cruz – c/ Miguel Angel Blanco, 27 – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

EOI Extensión Mula – c/ Gran Vía, 6

EOI Cartagena – c/ Ronda de Ferrol, 12-A – 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

EOI Extensión Torre Pacheco – Paseo Villa Esperanza, 13

EOI Lorca – Avda. María Agustina s/n – 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

EOI Extensión Águilas - Edificio Placetón, Plaza Dr. Fortún s/n

EOI Extensión Alhama de Murcia – c/ Miguel Hernández, 28

EOI Extensión Mazarrón – Avda. Constitución, 65

EOI Extensión Totana – c/ San Antonio, 84

EOI Molina de Segura – c/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.eoimolina.org>

EOI Murcia – Avda. Miguel de Cervantes s/n – 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

EOI Extensión Alcantarilla – c/ Profesor Joaquín Hellín s/n

EOI Extensión Cieza – c/ Parque s/n

EOI Extensión Murcia 2 – c/ Alberto Sevilla s/n

EOI Extensión Yecla – c/ Clara Campoamor s/n

EOI San Javier – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083

<http://eojisjavier.blogspot.com>

ANEXO 2: CONVOCATORIA DE CERTIFICADOS POR IDIOMAS

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	NB NI	-
Alcantarilla	-	-	-	-	NB NI	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	NB NI	-
Caravaca de la Cruz	NB	-	-	NB NI	NB NI NA	-
Cartagena	NB NI NA	NB NI	-	NB NI NA	NB NI NA	NB NI NA
Cieza	-	-	-	-	NB NI	-
Lorca	-	-	-	NB NI NA	NB NI NA	NB
Mazarrón	-	-	-	-	NB NI	-
Molina de Segura	-	-	-	NB NI	NB NI NA	-
Mula	-	-	-	-	NB NI	-
Murcia	NB NI NA	NB	NB NI NA	NB NI NA	NB NI NA	NB NI NA
San Javier	-	-	-	NB NI NA	NB NI NA	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	NB NI	-
Totana	-	-	-	-	NB NI	-
Yecla	-	-	-	-	NB NI	-

CLAVE:

ALE – Alemán

ARA – Árabe

ESP – Español

FRA – Francés

ING – Inglés

ITA – Italiano

NB – Nivel Básico

NI – Nivel Intermedio

NA – Nivel Avanzado

ANEXO 3: CALENDARIO DE CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA ORDINARIA 2011**

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	3 JUNIO - MAÑANA	10 JUNIO - TARDE	15 JUNIO - TARDE
ÁRABE	6 JUNIO - TARDE	10 JUNIO - TARDE	----
ESPAÑOL	6 JUNIO - TARDE	15 JUNIO - TARDE	20 JUNIO - TARDE
FRANCÉS	2 JUNIO - TARDE	8 JUNIO - TARDE	16 JUNIO - TARDE
INGLÉS	1 JUNIO - TARDE	7 JUNIO - TARDE	17 JUNIO - TARDE
ITALIANO	3 JUNIO - TARDE	8 JUNIO - MAÑANA	20 JUNIO - TARDE

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2011

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	1 SEPT. - MAÑANA	5 SEPT. - MAÑANA	19 SEPT. - MAÑANA
ÁRABE	5 SEPT. - TARDE	8 SEPT. - TARDE	----
ESPAÑOL	5 SEPT. - TARDE	8 SEPT. - TARDE	19 SEPT. - TARDE
FRANCÉS	2 SEPT. - TARDE	5 SEPT. - TARDE	9 SEPT. - TARDE
INGLÉS	1 SEPT. - TARDE	7 SEPT. - TARDE	16 SEPT. - TARDE
ITALIANO	2 SEPT. - MAÑANA	6 SEPT. - TARDE	19 SEPT. - TARDE